



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 13003-3-2015

Expediente H.C.D.: 1785-FV-14

Nº de registro: O-16708

Fecha de sanción: 24/09/2015

Fecha de promulgación: 02/10/2015

Decreto de promulgación: 2743-15

ORDENANZA Nº 22412

Artículo 1º.- Otorgase a título precario y de conformidad con lo establecido en el artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, derecho de uso y ocupación gratuito a la Asociación Civil sin Fines de Lucro “La Primavera del Jardín”, Entidad de Bien Público, Personería Jurídica según Resolución D.P.P.J. nº 1738/14 tramitada mediante Legajo nº 207.085, de una parte de la Reserva Fiscal, identificada catastralmente como: Circunscripción IV; Sección JJ; Manzana 47 a; Parcela 7 “Sector A” con una superficie de 2337,50 m² según croquis de ubicación que como Anexo I forma parte integrante de la presente, ubicada con frente a la calle El Chajá entre La Perdiz y Comandante Luis Piedrabuena, del Barrio El Jardín de Peralta Ramos.

Artículo 2º.- El derecho conferido por el artículo 1º de la presente estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones contenidas en el Anexo II que es parte integrante de la presente, para ser destinado exclusivamente a las actividades propias de la Institución referidas a recreación, deportes y cultura.

Artículo 3º.- La Municipalidad otorgará la posesión del bien a la Asociación Civil “La Primavera del Jardín” una vez que ésta haya cumplido con el requisito establecido en la Cláusula Quinta del Anexo II de la presente.

Artículo 4º.- Otorgase a título precario y de conformidad con lo establecido en el artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, derecho de uso y ocupación gratuito al “Obispado de la Iglesia Católica de Mar Del Plata”, de una parte de la Reserva Fiscal identificada catastralmente como: Circunscripción IV; Sección JJ; Manzana 65 a; Parcela 2 “Sector A” con una superficie de 1728,25 m², según plano que como Anexo III forma parte integrante de la presente, ubicada frente a la calle El Tero entre La Perdiz y Comandante Luis Piedrabuena, del Barrio El Jardín de Peralta Ramos.

Artículo 5º.- El derecho conferido por el artículo anterior, estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones contenidas en el Anexo IV que es parte integrante de la presente, para ser destinado exclusivamente a “capilla y salón de usos múltiples” con el objeto de atender las necesidades religiosas y culturales de la comunidad de esa zona del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 6º.- Otorgase a título precario y de conformidad con lo establecido en el artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, derecho de uso y ocupación gratuito a la Asociación Vecinal de Fomento El Jardín de Peralta Ramos, con Personería Jurídica según Resolución D.P.P.J. nº 2341 tramitada mediante Legajo nº 25693, de una parte de la Reserva Fiscal, identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección JJ, Manzana 47 a, Parcela 7 “Sector B” con una superficie de 1303,25 m² según croquis de ubicación que como Anexo I forma parte integrante de la presente, ubicada con frente a la calle El Chajá entre La Perdiz y Comandante Luis Piedrabuena, del Barrio El Jardín de Peralta Ramos.

Artículo 7º.- El derecho conferido por el artículo anterior estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones contenidas en el Anexo V que es parte integrante de la presente, para ser destinado exclusivamente a equipamiento comunitario.

Artículo 8º.- La Municipalidad otorgará la posesión del bien a la Asociación Vecinal de Fomento El Jardín de Peralta Ramos, una vez que ésta haya cumplido con el requisito establecido en la Cláusula Quinta del Anexo V de la presente.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Artículo 9º.- Los permisos a que hacen referencia los artículos 1º, 4º y 6º se otorgan por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la promulgación de la presente, siendo los mismos renovables en forma automática en tanto y en cuanto no exista manifestación en contrario de alguna de las partes notificadas por medio fehaciente, en igual sentido tendrán carácter precario por lo que podrán ser revocados en cualquier tiempo por la Municipalidad, sin derecho a reclamo ni resarcimiento alguno por parte de los permisionarios.

Artículo 10º.- Aféctanse los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección JJ, Manzana 47 a, Parcela 7 y Circunscripción IV, Sección JJ, Manzana 65 a, Parcela 2, como Distrito de Equipamiento Específico (Ee) según C.O.T., con las siguientes normas de ocupación y tejido y disposiciones particulares:

Normas de ocupación y tejido:

F.O.S.: 0.6.

F.O.T.: 0.6.

Plano Límite: 7,00 metros.

Retiro lateral y de fondo: 3,15 metros.

Disposiciones Particulares:

La superficie libre deberá parquizarse y/o forestarse a salvedad de los senderos de acceso.

Artículo 11º.- Destínanse a equipamiento comunitario, bajo los términos establecidos en el artículo 63º de la Ley n° 8912, al “Sector B” del predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV; Sección JJ; Manzana 65 a; Parcela 2. Dicho equipamiento comunitario quedará sujeto al cuidado de la Asociación Vecinal de Fomento El Jardín de Peralta Ramos.

Artículo 12º.- Aprobación de Planos y Permisos de Construcción: Antes de comenzar los trabajos, deberá gestionarse el permiso de construcción pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiéndose exigir a la peticionante, previo a su otorgamiento, la documentación técnica correspondiente.

Artículo 13º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a sustituir la documentación gráfica del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T) en consonancia con lo establecido en la presente.

Artículo 14º.- Abrógase la Ordenanza n° 12.137.

Artículo 15º.- Comuníquese, etc..-

Monti
Castorina

Ciano
Pulti